

dose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años a partir del día 22 de octubre de 1975, fecha de la firma del acta general de concierto, salvo para aquellos que ya se venían disfrutando con anterioridad, siendo de aplicación, para los señalados en la letra B) desde primero de enero de 1979 hasta la expiración del aludido plazo, lo previsto en la disposición transitoria tercera, dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas generales de concierto y en las actas específicas que desarrollen las mismas podrá ser sancionado con la privación de los beneficios concedidos como consecuencia de este concierto, incluso con carácter retroactivo si dicho incumplimiento fuera grave, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Si el incumplimiento no fuera grave, la privación de los beneficios concedidos no tendrá carácter retroactivo. Asimismo, y en función de la importancia del incumplimiento, la Administración podrá considerar una privación parcial y/o temporal de los beneficios concedidos o la sustitución de la sanción de pérdida del beneficio por otra de carácter pecuniario.

Tercero.—En el caso de que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor, riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración, en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el incumplimiento, no se producirá la suspensión del beneficio si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Industria y Energía, la realidad de las causas mencionadas.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula 12 del acta general de concierto.

Relación que se cita

«Empresa Nacional de Electricidad, S. A.». Acta específica de concierto de fecha 26 de octubre de 1978, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la ampliación de la central termoeléctrica Compostilla II, grupos 4 y 5, de 350 MW. de potencia cada uno, en Cubillos del Sil (León).

Alava	5
Albacete	5
Alicante	18
Almería	8
Ávila	5
Badajoz	14
Baleares (Palma de Mallorca) ...	14
Barcelona	36
Burgos	12
Cáceres	12
Cádiz	10
Castellón de la Plana	7
Ciudad Real	12
Córdoba	13
Coruña (La)	10
Cuenca	4
Gerona	9
Granada	17
Guadalajara	4
Guipúzcoa	10
Huelva	8

Huesca	6
Jaén	9
León	14
Lérida	6
Logroño	8
Lugo	10
Madrid	105
Málaga	25
Murcia	13
Navarra	12
Orense	11
Oviedo	15
Palencia	5
Palmas de Gran Canaria (Las) ...	9
Pontevedra	11
Salamanca	14
Santa Cruz de Tenerife	8
Santander	11
Segovia	4
Sevilla	16
Soria	4

Tarragona	6
Teruel	4
Toledo	8
Valencia	20
Valladolid	15
Vizcaya	15
Zamora	8
Zaragoza	16
Cartagena	9
Gijón	5
Jerez de la Frontera	2
Vigo	11
Ceuta	4
Melilla	3
El Ferrol	9
Ibiza	2
Mahón	2
Total	684

En consecuencia, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente instrucción en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por este Centro directivo y por los Delegados y Depositarios especiales de Hacienda en las localidades cuya plantilla no se encuentre cubierta, entendida concedida desde ahora la previa autorización a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a celebrar el oportuno concurso, en los términos y condiciones previstos en el mencionado artículo, teniendo bien en cuenta que el plazo concedido en cada convocatoria para presentación de las solicitudes ha de ser, necesariamente, de treinta días

Alava	4
Albacete	2
Alicante	13
Almería	5
Badajoz	4
Baleares (Palma de Mallorca) ...	3
Barcelona	21
Burgos	6
Cáceres	7
Cádiz	2
Castellón de la Plana	1
Ciudad Real	6
Córdoba	9
Coruña (La)	2

Cuenca	2
Gerona	5
Granada	8
Guipúzcoa	5
Huelva	2
Huesca	2
Jaén	3
León	6
Lérida	4
Logroño	5
Lugo	5
Madrid	45
Málaga	12
Murcia	7

Navarra	5
Orense	4
Oviedo	7
Palencia	3
Palmas de Gran Canaria (Las) ...	6
Pontevedra	8
Salamanca	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santander	5
Sevilla	9
Tarragona	1
Teruel	2
Toledo	3
Valencia	2

trica Compostilla II, grupos 4 y 5, de 350 MW. de potencia cada uno, en Cubillos del Sil (León).

«Empresa Nacional de Electricidad, S. A.». Acta específica de concierto de fecha 16 de enero de 1979, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada Línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 380 KV., Central Térmica Teruel —Subestación Aragón— como parte de las instalaciones complementarias de la Central Térmica de Teruel, cuya acta específica se firmó el 25 de febrero de 1976.

«Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.». Acta específica de concierto de fecha 16 de enero de 1979, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico de la primera fase de la Subestación Aragón a 400 KV., constituida por seis salidas de línea a 400 KV. (Central Térmica Teruel I, Central Térmica Teruel 2, Central Térmica Escatrón, Mequinenza e Infraestructura de Asco I y Asco 2) y una posición de acoplamiento y transferencia de barras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16091 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que a partir de su publicación, han de regir en las diferentes Oficinas Pagadoras de Haberes Pasivos.

En uso de las facultades concedidas en el primer párrafo del artículo 19 y en la disposición final del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 18 del citado Decreto, el promedio mensual de perceptores en la demarcación de cada Oficina Pagadora de Haberes Pasivos durante el quinquenio 1974-1978, y las circunstancias específicas de las capitalidades de las mismas, ha tenido a bien revisar las actuales plantillas de Habilitados de Clases Pasivas y fijar, para hasta el 31 de diciembre de 1983, si antes no se estimare precisa otra revisión, las que a continuación se indican:

hábiles a contar desde la publicación del anuncio, así como que tal anuncio ha de insertarse, precisamente, en el «Boletín Oficial del Estado», en cuanto a vacantes en Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y precisamente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda en los demás casos.

Según casos obrantes en el fichero correspondiente de este Centro directivo, las vacantes existentes en la actualidad por cada plantilla, después de la revisión contenida en la presente instrucción, son las siguientes:

Valladolid	4	Gijón	2	Ibiza ...	1
Vizcaya	10	Vigo	2	Mahón	1
Zamora	4	Ceuta	3		
Zaragoza	7	Melilla	1	Total	295
Cartagena	2	El Ferrol	5		

Los Delegados y Depositarios especiales de Hacienda, en las localidades en que haya de celebrarse concurso, comunicarán a esta Dirección General, conforme se realicen o produzcan, los trámites e incidencias de las respectivas convocatorias y resoluciones.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16092 ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el expediente que se cita.

1. Badajoz.—Proyecto de paso superior sobre el ferrocarril en el polígono «El Nevero» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16093 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra Embalse de Monteagudo de las Vicarias y canal de alimentación. Expediente número 2, término municipal de Monteagudo de las Vicarias (Soria).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública, con las siguientes modificaciones:

Señores Sergio, Isabel y José Ruiz Jiménez, previa la oportuna comprobación, se incluye en el expediente una finca de su propiedad, señalada con el número 162.

Don Santiago Martínez Labanda, una vez efectuada su comprobación, se incluye como propietario de la finca número 86.

Don Mariano García Santamaría, como propietario de la finca número 129.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 30 de marzo de 1979, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Legislación, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Campo Soriano», de Soria, de fecha 6 de julio de 1978; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 78, de fecha 10 de julio, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 223, de fecha 18 de septiembre, ambos del año 1978.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confedera-

ción, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.924-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

16094 ORDEN de 23 de abril de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Creación de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano, domiciliado en la calle Tetuán, sin número.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lora del Río. Localidad: Lora del Río.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen de Setefilla», domiciliado en calle Jesús del Gran Poder, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar mixta de Educación Especial. Se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Constitución del Colegio Nacional «La Candelaria», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. A tal efecto, se integran, desglosadas del Colegio Nacional «Victoria Díaz», de la misma localidad, 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se crea la Dirección con función docente. El Centro funcionará en los edificios de calle Candelaria (11 unidades escolares) y avenida de San Juan de la Cruz (ocho unidades escolares).

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Constitución del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en calle Becas, 7 que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección sin curso que en conjunto componían la Escuela Graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece. Se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Victoria Díaz», domiciliado en plaza de la Candelaria, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica para integrarlas en el Colegio Nacional «Candelaria», que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Sevilla. Localidad: Torreblanca de los Caños.—Ampliación del Colegio Nacional «Carlos V», domiciliado en la barriada de Torreblanca, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta